KUÑANGUÉRA YKEKO Motenondeha
Ministerio de la MUJER

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

**CONTRATO N° 05 /2020**

Entre el Ministerio de la Mujer, domiciliada en Pdte. Franco N° 780 esq. Ayolas de la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por la **Abg. Nilda Romero Santacruz**, con Cédula de Identidad N° 491.006, nombrada por Decreto del Poder Ejecutivo Nº 2 del 15 de Agosto de 2018, denominada en adelante el COMPRADOR, por una parte, y, por la otra, la firma **ROUNDTRIP**, domiciliada en Mcal. Lopez 850 de la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por **Sra. Diana Lorena Cabello Ortúzar,** con Cédula de Identidad N° 1.420.732, denominada en adelante la VENDEDORA, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO PARA LA PROVISION DE PASAJES AEREOS", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

**1. OBJETO.**

El objeto del presente contrato es el establecer las condiciones legales, técnicas y económicas por las cuales se regirá la prestación del servicio de Provisión de Pasajes Aéreos, conforme al resultado del llamado a Contratación Directa Nº 02/2020 con ID N° 376.020.-

**2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.**

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

a) Contrato;
b) La carta de Invitación y sus Adendas y modificaciones;
c) Las Instrucciones a los Oferentes (IAO) y las Condiciones Generales del

MINISTERIO DE LA MUJER REPÚBLICA DEL PARAGUAY MINISTRA

Abg. NILDA ROMERO SANTACRUZ
MINISTRA

ROUNDTRIP

Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;

d) Los datos cargados en el SICP;

e) La oferta del proveedor;

f) La Resolución de Adjudicación del Contrato emitida por la convocante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los mismos, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

**3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley N° 2051).**

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 05/2020, objeto del gasto 230 "Pasajes y Viáticos" y fuente de financiamiento 10, vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID Nº 376.020.-

**4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley N° 2051)**

El presente contrato es el resultado del procedimiento de la Contratación Directa N° 02/2020, convocado por la Dirección de Contrataciones. La adjudicación fue realizada por Resolución N°89/2020 de fecha 10 de marzo de 2020.

**5. VIGENCIA DEL CONTRATO**

Considerando la modalidad del proceso, contrato abierto con monto mínimo de Gs. 84.340.000 (guaraníes ochenta y cuatro millones trescientos cuarenta mil) y monto máximo de Gs. 168.680.000 (Guaraníes ciento sesenta y ocho millones seiscientos ochenta mil), el plazo de vigencia de este Contrato será desde el día siguiente a la fecha de suscripción del contrato hasta el 31 de diciembre de 2.020.-

MINISTERIO DE LA MUJER
REPUBLICA DEL PARAGUAY
MINISTRA

Abg. NILDA ROMERO SANTACRUZ
MINISTRA

ROUNDTRIP

## 6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS (Art. 37 c de la Ley N° 2051)

| 1 | 2 | 3 | 4 |
|---|---|---|---|
| **Ítem** | **Código de Catálogo** | **Descripción – Cobertura Requerida** | **Porcentaje Cotizado** |
| 1 | *78111502-001* | Pasajes aéreos con itinerario solicitado por el Administrador del Contrato, según necesidad de la Institución, con cobertura a ciudades de Paraguay. | -2.2 (descuento 2.2 por ciento) |
| 2 | *78111502-002* | Pasajes aéreos con itinerario solicitado por el Administrador del Contrato, según necesidad de la Institución, con cobertura a cualquier parte del mundo. | -2.2 (descuento 2.2 por ciento) |

*Monto Mínimo Gs. 84.340.000 – Monto Máximo Gs. 168.680.000.-*

El Banco y Número de cuenta, del Contratista/Proveedor, en el que se realizará el pago, vía acreditación en cuenta Bancaria del Banco Familiar Cta. Cte. Nro. 03-2223080.

## 7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA (Art. 37 d de la Ley N° 2051).

La prestación de los servicios deberán ser suministrados conforme lo establecido en el Anexo C de la Carta Invitación.

## 8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La Administración del Contrato estará a cargo de la Dirección General de Gabinete, quien será responsable del monitoreo y vigilancia de las prestaciones estipuladas en el PBC, y las obligaciones y plazos pactados en el presente contrato.
Por su parte, será responsabilidad de la Unidad de Control Interno verificar las documentaciones anexadas a los procesos de pago que de este contrato se generen, sin perjuicio de las atribuciones de control que le competen a la Jefatura de Monitoreo y Seguimiento de Contratos, dependiente de la Dirección de Contrataciones.
La Dirección de Contrataciones será responsable de gestionar la Administración de

MINISTERIO DE LA MUJER
Abg. NILDA ROMERO SANTACRUZ
MINISTRA



ROUNDTRIP

las sanciones previstas, cuando se constate el incumplimiento del contrato, así como remitir a la DNCP las documentaciones comprobatorias de los hechos presumiblemente constitutivos de las infracciones previstas.

**9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato deberá presentarse en forma de Póliza de Seguro y se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará al momento de la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 5% del monto máximo del contrato y la validez deberá ser extendida por todo el periodo de ejecución del contrato más 30 (treinta) días posteriores al cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del proveedor, contados a partir de la suscripción del presente documento contractual. La falta de constitución y entrega oportuna de la garantía, será causal de rescisión del Contrato por causa imputable al proveedor.-

**10. PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (Art. 37 e de la Ley N° 2051).**

El Programa de ejecución de los trabajos a realizarse de acuerdo al presente contrato es el especificado en el Anexo "C", y en la Oferta Adjudicada conforme con las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

**11. MULTAS (Art. 37 i, Ley N° 2051).**

Las multas por atraso serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato.

**12. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS (Art. 37 j, Ley N° 2051).**

Los pasajes emitidos deben ser entregados dentro de los plazos establecidos conforme a lo dispuesto en el Contrato y Anexo C de las Especificaciones Técnicas de la Carta de Invitación, el cual forma parte del presente contrato.

MINISTERIO DE LA MUJER
REPUBLICA DEL PARAGUAY
Abg. NILDA ROMERO SANTACRUZ
MINISTRA

ROUNDTRIP

**13. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 k, Ley N° 2051).**

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

**14. AUTORIZACIÓN PARA REQUERIR INFORMES A LAS AEROLINEAS.**

Por el presente instrumento autorizo suficientemente a la CONTRATANTE y a la DNCP, a recabar de las compañías aéreas información referente al valor de los boletos emitidos por nuestra agencia en el marco de la ejecución del presente contrato, utilizando para ello la información por nosotros remitida con la solicitud de pago, cuando las mismas consideren pertinentes.

**15. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 l, Ley N° 2051)**

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos regulados por esta ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay".)

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 25 días del mes de marzo de 2020.

DIANA LORENA CABELLO ORTÚZAR
Representante Legal
ROUNDTRIP

NILDA ROMERO SANTACRUZ
Ministra
Ministerio de la Mujer

ROUNDTRIP